

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00498-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado William Javier Araque Jaimes como apoderado de la demandada Falabella de Colombia S.A., en los términos del poder conferido obrante en PDF15.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a la demandada Falabella de Colombia S.A, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado waraquejaimes@gmail.com Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicios de tener en cuenta los medios de defensa ya presentados.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
J.R. Juez